

C/0370/11

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 29 de junio de 2011 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (“CNC”) notificación de operación de concentración consistente en la toma de control conjunto de FUNESPAÑA, S.A. por parte de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (“MAPFRE FAMILIAR”), filial del grupo MAPFRE y un grupo de cuatro personas físicas accionistas de la entidad, que han suscrito un pacto de sindicación de voto y actúan representados por Juan Antonio Valdivia Gerada (“los accionistas sindicados”).
- (2) El control conjunto se desprende del contrato de accionistas suscrito entre MAPFRE FAMILIAR y Juan Antonio Valdivia Gerada, que actúa en su nombre y en el del resto de accionistas sindicados, para regular sus relaciones en el seno de FUNESPAÑA.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 29 de julio de 2011 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 c de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 b de la mencionada norma.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) El contrato de accionistas suscrito entre las partes incluye un pacto de no competencia según el cual ninguno de dichos accionistas podrá tener intereses en negocios que compitan con cualquiera de las ramas del negocio de FUNESPAÑA, incluyendo cualquier desarrollo posterior del mismo después de la fecha del contrato, en tanto en cuanto sean accionistas de FUNESPAÑA y tengan el control conjunto sobre la misma. Quedan permitidas determinadas participaciones de los accionistas en sociedades competidoras con el negocio de FUNESPAÑA expresamente identificadas.

- (8) El artículo 10.3 de la LDC, establece que “podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (9) Teniendo en cuenta la práctica de la CNC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Investigación considera que el contenido del pacto de no competencia, que se extiende a cualquier desarrollo posterior del negocio tras la fecha del contrato, va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, no considerándose parte integrante de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICÍPES

- (10) **MAPFRE FAMILIAR** es una sociedad española perteneciente al grupo MAPFRE, cuya matriz MAPFRE, S.A. es una sociedad cotizada, siendo su principal accionista FUNDACIÓN MAPFRE (64,2% del capital). El grupo MAPFRE se encuentra principalmente activo en el sector de seguros, realizando asimismo actividades financieras, inmobiliarias y de servicios.
- (11) En el ámbito de los servicios funerarios, MAPFRE está actualmente presente a través de GESMAP y sus sociedades filiales y de su participación minoritaria del 27,28% en FUNESPAÑA. GESMAP cuenta con 36 tanatorios y 4 hornos crematorios localizados en las provincias de Ávila, Badajoz, Vizcaya, Cádiz, Castellón, Huelva, Málaga Murcia, Navarra, Sevilla y Valencia. También gestiona de forma indirecta un cementerio situado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a través de la sociedad LA CARIDAD, S.A.
- (12) Los **accionistas sindicados** de FUNESPAÑA son cuatro personas físicas que conjuntamente poseen el 28,03% del capital de esa empresa y que han suscrito un pacto de sindicación de voto, nombrando a uno de ellos, Juan Antonio Valdivia Gerada como representante. De dichos accionistas solamente dos llevan a cabo actividades en el ámbito de los servicios funerarios, aunque limitadas.
- (13) **FUNESPAÑA** es una entidad española que cotiza en las Bolsas de Madrid y Barcelona siendo sus principales accionistas MAPFRE (27,28%) y Juan Antonio Valdivia Gerada (21,76%). La actividad de FUNESPAÑA se centra en la prestación de servicios funerarios en España y Hungría. En España, cuenta con 45 tanatorios, 15 hornos crematorios y gestiona un total de 40 cementerios. Está especialmente presente en las provincias de Madrid, Tarragona y Málaga, mientras que en Vizcaya, León y La Coruña su presencia es menor.

V. VALORACIÓN

- (14) Esta Dirección de Investigación considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados implicados, ya que la participación de las partes en ellos es de escasa importancia, por lo que no se produce una modificación significativa de la estructura de los mercados considerados ni de las condiciones de competencia en los mismos.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.